

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO 2024-2025

SELECCIONES NACIONALES ABSOLUTA Y FEMENINA DE AJEDREZ DE COSTA RICA

CONSIDERACIONES

Las Selecciones Nacionales Absoluta y Femenina (en adelante La Selección) es la máxima representación en la modalidad por equipos e individual del ajedrez de Costa Rica.

Se considera un honor, un orgullo y una aspiración de todo ajedrecista ser parte de La Selección.

La FCA hará todo lo razonablemente posible para que La Selección tenga las condiciones apropiadas para prepararse y representar al país en aquellos torneos a los que fuere invitado a competir. Los jugadores, a su vez, deberán hacer los esfuerzos razonables y necesarios, de manera proactiva, para responder con el alto honor que significa representar al país, tanto en su preparación como antes, durante y después de las competencias y en su vida social como personas que son ejemplo e inspiración para muchos y muchas.

El procedimiento de selecciones nacionales deberá respetar los principios de actividad del jugador, nivel demostrado del jugador y cumplimiento de los deberes como seleccionado nacional.

El principio de actividad del jugador es de muy alto interés de la Federación Costarricense de Ajedrez. Se refleja en la constante actividad de los jugadores, tomando en cuenta su carácter no profesional en el ámbito costarricense. Para ello, se define como jugador activo aquel que cumple con un determinado número de partidas presencial. Este número de partidas debe ser cada vez más exigente, porque también se respeta el principio de un progresivo aumento en el compromiso deportivo y profesionalismo de los ajedrecistas costarricenses. Por tanto, se debe definir el número de partidas anuales que serán de acatamiento obligatorio para poder optar por un puesto de selección nacional.

El nivel demostrado de un jugador tomará en cuenta el palmarés de un jugador a través del listado Elo vigente según las especificaciones de este procedimiento. Deberá tomar también y de manera prioritaria el nivel actual de los jugadores. Para esto se utiliza el rating internacional, que toma en cuenta ambos parámetros por su propia naturaleza. De la misma manera, se tomará en cuenta la ubicación en puestos de honor en el Campeonato Nacional del año respectivo, lo cual refleja con claridad el nivel actual de un jugador a través de un resultado particular en el torneo de máximo nivel de Costa Rica.

El principio de cumplimiento de deberes establece los requisitos para permanecer en la Selección Nacional de Costa Rica. Se considera que al ser un honor y un privilegio el representar a Costa Rica en la disciplina deportiva del ajedrez, así también debe ser el comportamiento ético y deportivo del jugador. En el plano deportivo la participación constante en torneos, tanto de fogueo como de competición, así como la asistencia a entrenamientos y otras actividades conexas, establecen íntegramente la imagen y la



realidad del jugador de ajedrez. Por lo tanto, el seleccionado nacional debe mantenerse activo en el plano deportivo y en la preparación. Todo en apego al plan de entrenamiento que deberá definir y comprometerse a cumplir en conjunto con el entrenador de la Selección Nacional o el director de selecciones.

ESPECIFICACIONES

Artículo 1

El periodo de vigencia de La Selección del año 2023 es hasta el 15 de febrero del 2024. Todo lo que tiene que ver con ésta Selección es regido por el "Procedimiento específico 2022-2023 Selecciones Nacionales Absoluta y Femenina de Ajedrez de Costa Rica".

El periodo de vigencia de La Selección que surge del presente Procedimiento será desde su nombramiento el 04 de marzo del 2024 al 31 de enero del 2025.

Artículo 2

La Selección podrá estar integrada por jugadores nacionales o extranjeros que tengan la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería al menos con dos años de antelación, y vigente al momento de hacer la declaratoria respectiva, pueden ser hombres o mujeres, los jugadores extranjeros deberán de tener la bandera de Costa Rica en FIDE. Los menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.

Artículo 3

Los jugadores que fueren convocados para ser parte de La Selección están en la obligación de respetar los Estatutos, Reglamentos, Régimen Disciplinario, Códigos de Conducta o Ética y los acuerdos de los órganos de la FCA y Comité Olímpico Nacional, incluido este procedimiento. Además de asistir a los entrenamientos convocados por el Director de Selecciones o el entrenador nombrado, igualmente deberá asistir puntualmente a las capacitaciones, reuniones, charlas, o demás, que el representante de la FCA los convoque. El incumplimiento de esto, podrá llevar a su exclusión de La Selección.

Artículo 4

Todo jugador convocado deberá confirmar por escrito dirigido al Director de Selecciones con copia a la Secretaria de la FCA, en un plazo no mayor a 7 días naturales contados desde el día siguiente del envío de la convocatoria, su aceptación de formar parte de La Selección, y al hacerlo así el jugador da por comprendido y aceptado este procedimiento, así como las obligaciones y deberes que comporta. Si un jugador incumpliere con este requisito en el



plazo establecido, por acción u omisión, perderá el derecho de estar en La Selección, en el ciclo correspondiente, al menos de que cuente con una justificación de fuerza mayor.

Artículo 5

La Federación se compromete a realizar la convocatoria a La Selección del 2024 antes del día 04 de marzo de dicho año. Una vez integrada La Selección, ésta tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2025.

La fecha de corte para los cálculos respectivos será el 01 de marzo del 2024, utilizando la lista oficial FIDE de Elo internacional, modalidad clásica, vigente a esa fecha.

A su vez los torneos que pueden ser contabilizados para dicha conformación deben haberse jugado entre 01 de marzo del 2023 al 29 de febrero del 2024, ser presenciales, de mínimo 7 rondas y válidos para el ranking internacional FIDE clásico.

Artículo 6

Si un jugador considera que cumple los requisitos para formar parte de la Selección Nacional deberá expresar su interés de participar y de que se le realicen los cálculos, para lo cual debe enviar al Director de Selecciones y Secretaría el enlace de los torneos que aplican para el cálculo de performance según lo establecido en este documento, con fecha límite de 1ero de marzo del 2024. La FCA podrá actuar de oficio en este sentido y hacer los cálculos, pero corresponde al jugador indicar su interés y sus torneos para evitar omisiones.

Para que un jugador sea considerado en los cálculos para integrar La Selección del 2024, debe haber jugado en el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2023 al 29 de febrero del 2024, el mínimo de **25 partidas** en torneos presenciales válidos para Elo FIDE clásico o algún otro torneo aprobado por el Director de Selecciones con previo aviso.

La participación en el Campeonato N<mark>acional 2024, e</mark>s requisito para poder ser elegible en la Selección Nacional.

Estos requisitos podrán ser levantados a un jugador siempre y cuando exista una situación de fuerza mayor y medie una solicitud por escrito. Corresponde al Director de Selecciones Nacionales avalar o no esta solicitud tomando en cuenta siempre el mejor interés para el Ajedrez Nacional, la cual si es avalada, debe ser aprobada por Junta Directiva.

Artículo 7

Mientras un jugador esté sancionado por algún órgano de la Federación, o se encontrare recluido en alguna institución pública o privada que le prive de su libertad de movimiento, se tendrá como no habilitado para concurrir a las actividades de La Selección.





Artículo 8

La Selección la integrarán siete (7) jugadores (as), elegidos en el siguiente orden:

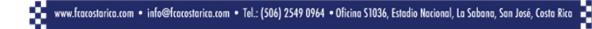
- a) Los dos primeros lugares del Campeonato Nacional del año 2024. En caso de empate en el segundo lugar, se utilizará el desempate matemático establecido en las bases del torneo.
- b) Los cuatro primeros lugares según parámetros, los cuales serán según su ponderación:
 - b.1) 30% posición en el Campeonato Nacional 2024.
 - b.2) 50% performance ajustado de los mejores 3 torneos comprendidos entre el 01 de febrero 2023 al 31 de enero 2024.
 - b.3) 20% lugar en el escalafón Elo Fide Clásico. En caso de empate global o específico de Elo Clásico se aplicará el siguiente desempate:
 - b.3.1. Mayor número de partidas.
 - b.3.2. Si persiste el empat<mark>e, el jug</mark>ador con mayor Elo Rapid FIDE.
 - b.3.3 Si persiste el empate, el jugador con mayor Elo Blitz FIDE.
- c) Un jugador recomendado por criterio técnico del entrenador o en su ausencia el Director de Selecciones Nacionales de la FCA que considere elementos tales como nivel de juego, proyección, trabajo técnico realizado en el último año y cualquier otro que se considere en beneficio de la Selección Nacional, este criterio deberá ser avalado por la Junta Directiva. Dicho jugador puedo o no haber jugado el campeonato nacional.

Artículo 9

Para el parámetro del Elo Internacional se asignará 20 puntos al mejor ranqueado, disminuyendo de dos en dos en cada posición hasta llegar a 2 puntos (el mínimo) de acuerdo al Rating (Elo) de cada jugador. En caso de empate en el Rating, se otorgará el mejor puntaje en disputa al jugador con más partidas jugadas el periodo, y así sucesivamente si fueren varios los empatados. Luego de que un jugador obtenga el mínimo de la escala (dos puntos) se dejará de contabilizar a los demás inferiores. No se considerarán para este cálculo a los jugadores mencionados en el inciso a) del Artículo 8 o los jugadores que no cumplan las 25 partidas mínimas necesarias para participar en este procedimiento.

Artículo 10

El parámetro Posición oficial en el Campeonato Nacional Absoluto o Femenino será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:





Lugar Obtenido en la Final Nacional	Puntaje
Tercero	30
Cuarto	27
Quinto	24
Sexto	21
Sétimo	18
Octavo	15
Noveno	12
Décimo	9
Undécimo	6
<u>Duod<mark>écimo</mark></u>	3

Artículo 11

El parámetro de performance ajustado será evaluado tomando los mejores 3 torneos válidos de cada jugador, según requisitos mencionados en el artículo 5, en el periodo comprendido entre el 1 de marzo del 2023 y el 29 de febrero del 2024. Se tomarán en cuenta únicamente los torneos que iniciaron y terminaron dentro de ese período.

Únicamente serán torneos válidos para este cálculo los torneos organizados por la FCA, o eventos aprobados **previamente** por el Director de Selecciones. Éste a su vez podrá avalar torneos de oficio que cumplan con todos los requisitos acá estipulados. Todos los torneos deberán cumplir los requisitos del artículo 5.

No se considerarán para este cálcu<mark>lo</mark> a los jugadores mencionados en el inciso a) del Artículo 8.

El cálculo del "performance ajustado" será el performance del jugador en el torneo, de conformidad con el punto 1.48 de las regulaciones para título de FIDE y luego se promedia con el Elo medio de sus rivales en dicho evento. Los torneos que serán tomados en cuenta deben jugarse en su totalidad, cualquier situación especial que impida a un jugador concluir al menos un 90% del torneo debe tener el visto bueno del Director de Selecciones para ser tomado en cuenta, previa solicitud del afectado.

En el caso de los torneos por equipos, éstos deberán ser de mínimo 7 rondas y se contabilizarán aquellos en los que el jugador complete mínimo el 75% de las partidas.

En caso de partidas contra jugadores no ranqueados se considerarán con rating de 1400 FIDE, para el cálculo del performance.

Únicamente serán tomadas en cuenta las partidas jugadas, cualquier resultado que le sea asignado a un jugador sin este haber jugado la partida, dígase por ausencia o por bye, no será considerado en el cálculo de performance.



Tabla de performances ajustados:

Mejores Performances	Puntaje
Puntaje	
1er Performance Ajustado	50
2do Performance Ajustado	40
3er Performance Ajustado	30
4to Performance A <mark>jus</mark> tado	25
5to Performance Ajustado	20
6to Performance Ajustado	15
7mo Perform <mark>ance Ajustado</mark>	10
8vo Performance Ajustado	5

Artículo 12

La FCA respetará el derecho de los jugadores mencionados en el artículo 8 a integrar La Selección, con las excepciones determinadas en este procedimiento. Así mismo el jugador que acepta formar parte de La Selección entiende que se compromete a participar en todos los torneos y actividades que a lo largo del año sea convocado. El incumplimiento de lo anterior podrá inhabilitar al jugador a recibir respaldo por parte de la FCA durante un año calendario o inclusive quedar fuera de La Selección.

Artículo 13

En representaciones por equipos, <mark>el entrenador o</mark> Director de Selecciones tendrá la potestad de definir el orden de tableros, según su criterio técnico.

Artículo 14

En caso de haber nombrado un ent<mark>re</mark>nador para La Selección, la FCA podrá exigir a los jugadores la asistencia a los entrenamientos fijados, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas. El fallo en cumplir con este requerimiento, podrá ocasionar la separación del jugador de La Selección y la pérdida de sus derechos.

Así mismo se tomará en cuenta la asistencia a las diferentes actividades o torneos en general a las que fuere convocado por la FCA, el CON y el ICODER. Aquel seleccionado que no cumpla con alguna de las convocatorias sin justificación escrita respaldada por documentos oficiales en los tres días hábiles siguientes a la actividad, recibirá una llamada de atención, y si es reincidente, podrá ser, a criterio del Director de Selecciones, reducido de prioridad o separado de la selección por completo.

Artículo 15

En caso de tener que seleccionar a un jugador para un torneo individual será decidido por el entrenador (si lo hay) y el Director de Selecciones, debidamente justificado y tomando en cuenta los mejores intereses del ajedrez nacional.



En caso de tener que reducir la lista de seleccionados para algún torneo por equipos en específico se tomará en cuenta una ponderación de los siguientes puntos:

a. 75% de performance ajustado de los mejores 3 torneos válidos de cada jugador en el periodo de un año atrás desde el momento de que hay que realizar la elección. Por ejemplo, si la elección se realiza un 15 de agosto del 2024, se tomarán los eventos desde el 15 de agosto del 2023. Se tomarán en cuenta únicamente los torneos que cumplan los criterios anteriormente expresados.

El puntaje asignado según el performance ajustado será:

Mejores Perform <mark>anc</mark> es	Puntaje
1er Performance A <mark>justado</mark>	75 puntos
2do Performan <mark>ce Ajustado</mark>	60 puntos
3er Performa <mark>nce Ajustado</mark>	50 puntos
4to Perform <mark>ance Ajustado</mark>	40 puntos
5to Performance Ajustado	30 puntos
6to Perf <mark>ormance Ajustado</mark>	20 puntos
7mo Performance Ajustado	10 puntos

b. 15% criterio del entrenador de acuerdo con el planeamiento del torneo para el cual se desarrolla esta lista. Si no hay un seleccionador nombrado, este porcentaje se sumaría al de Performance Ajustado.

	Recomendación	Puntaje
	1er Rec <mark>om</mark> endación	15
	2da Rec <mark>o</mark> mendación	13
	3er Rec <mark>o</mark> m <mark>endación</mark>	11
	4to Rec <mark>omendación</mark>	9
	5to Rec <mark>omendación</mark>	7
	6to Recomendación	5
v	7mo Recomendación	3.

c. 10% Colaboración en la difusión en redes de los eventos internacionales en los que el seleccionado participe apoyado por la FCA.

Artículo 16

En caso de que algún jugador se excluya o fuere excluido del proceso de La Selección para un ciclo o torneo en particular, el entrenador de Selecciones Nacionales quedará en libertad de escoger a otro, en el mejor interés del ajedrez nacional, o bien el director de Selecciones en caso de que no exista un entrenador nombrado.



Artículo 17

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este procedimiento.

Artículo 18

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Este Procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Ajedrez en sesión ordinaria número 208 efectuada el 16 de octubre 2023, y corregido el 21 de abril de 2024, en la sesión 227.



